



14 de mayo de 2024

(24-3759)

Página: 1/1

Original: inglés

**CHINA - MEDIDAS ANTIDUMPING SOBRE PRODUCTOS
DE ACERO INOXIDABLE PROCEDENTES DEL JAPÓN**

**INFORME DE SITUACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES
Y RESOLUCIONES DEL OSD PRESENTADO POR CHINA**

La siguiente comunicación, de fecha 13 de mayo de 2024, dirigida por la delegación de China al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el artículo 21.6 del ESD.

China presenta este informe de conformidad con el artículo 21.6 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias.

En su reunión de 28 de julio de 2023, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó el informe del grupo especial encargado de la diferencia *China - Medidas antidumping sobre productos de acero inoxidable procedentes del Japón* (WT/DS601). El 25 de agosto de 2023, China informó al OSD de su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD relativas a dicho asunto.

El 27 de octubre de 2023, China y el Japón informaron al OSD de que habían acordado que el plazo prudencial para la aplicación por China de las recomendaciones y resoluciones del OSD fuera de nueve meses y 10 días contados a partir de la fecha de adopción del informe del grupo especial. Por consiguiente, el plazo prudencial expira el 8 de mayo de 2024.

El 9 de noviembre de 2023, el Ministerio de Comercio de China publicó un aviso (Aviso (2023) N° 46) e inició una nueva investigación sobre los productos de acero inoxidable. El 8 de mayo de 2024, el Ministerio de Comercio de China publicó un aviso (Aviso (2024) N° 19) y anunció la determinación formulada en el marco de esa nueva investigación.

Mediante la nueva investigación mencionada *supra*, China ha aplicado plenamente las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia.
